



Acuerdo No. CSJRIA24-0059
8 de marzo de 2024

“Por medio del cual se da alcance al Acuerdo CSJRIA24-27 del 27 de enero de 2024 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, “Por el cual se establece la programación de turnos para la atención de la acción constitucional de Habeas Corpus en días y horas no hábiles, durante el período 2024-2025”.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y los Acuerdos No. PSAA07-3972 y PSAA07-4007 de 2007, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión ordinaria del 6 de marzo de 2024 con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y,

Considerando que:

Mediante Acuerdo CSJRIA24-27 del 27 de enero de 2024 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en su artículo 2 se determinó el disfrute de compensatorios siempre y cuando tramiten acciones de Habeas Corpus de manera efectiva durante su disponibilidad en el Distrito Judicial de Pereira, en días y horas no hábiles, siguiendo los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura en la materia.

Que el artículo segundo del Acuerdo ibidem, ha generado dudas entre los funcionarios concernidos, por lo cual, se hace necesario modificar el parágrafo 2 del artículo 2, el cual quedará de la siguiente manera:

(...)

“..... Parágrafo 2: En tratándose de Magistrados(as) o Juez(a)s Penales Municipales con función de control de garantías, que asumen el turno para la atención de Acciones de Habeas Corpus en tiempo de Semana Santa, tendrán derecho a disfrutar de 07 días calendario, como compensatorios,

Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira tendrán un trámite diferente, por cuanto laboran jornada ordinaria los días martes y miércoles de semana santa.

En ese sentido, los funcionarios que presten turno de atención de habeas corpus en semana de 2024 deberán solicitar su descanso compensatorio ante el Consejo Seccional de la Judicatura, a más tardar, dentro del mes siguiente....”

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Acuerda:

Artículo primero. Aclarar el parágrafo segundo del artículo segundo de Acuerdo CSJRIA24-27 del 27 de enero de 2024 de la siguiente manera:

(...)

“..... Parágrafo 2: En tratándose de Magistrados(as) o Juez(a)s Penales Municipales con función de control de garantías, que asumen el turno para la atención de Acciones de Habeas Corpus en tiempo de Semana Santa, tendrán derecho a disfrutar de 07 días calendario, como compensatorios,



Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira tendrán un trámite diferente, por cuanto laboran jornada ordinaria los días martes y miércoles de semana santa.

En ese sentido, los funcionarios que presten turno de atención de habeas corpus en semana de 2024 deberán solicitar su descanso compensatorio ante el Consejo Seccional de la Judicatura, a más tardar, dentro del mes siguiente....”

Artículo segundo Divulgar el presente Acuerdo a todos los Despachos Judiciales, a los Centros de Servicios administrativos, a la Oficina Judicial - Reparto, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, a las secretarías de las corporaciones del Distrito.

Artículo tercero. Publicar este acto administrativo en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Publíquese, y Cúmplase

Dada en Pereira, Risaralda a los 08 días del mes de marzo de 2024

Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta.

M.P.: BEAV
Elaboró: BEAV/
Revisó: JOA